



el Reglamento Consular del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2023-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Determinación de categoría de la Oficina Consular del Perú en Antigua Guatemala

Se determina que la categoría de la Oficina Consular del Perú en la Ciudad de Antigua Guatemala, República de Guatemala, es la de Consulado.

Artículo 2.- Refrendo

La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

ELMER SCHIALER SALCEDO
Ministro de Relaciones Exteriores

2326731-7

Dan por terminadas funciones de Cónsul Honorario del Perú en la ciudad de Málaga, Reino de España, con jurisdicción en la provincia de Málaga

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 160-2024-RE**

Lima, 18 de setiembre de 2024

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 49 del Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2023-RE, el Estado peruano nombra a los funcionarios consulares honorarios por medio de Resolución Suprema, de acuerdo a las disposiciones citadas en el referido Reglamento. Asimismo, es decisión soberana del Estado peruano nombrar y dar término, sin expresión de causa, a los funcionarios consulares honorarios;

Que, en el artículo 64 del citado Reglamento Consular, se establecen las causales de término de funciones del funcionario consular honorario, siendo estas: a) La revocación del Exequátur; b) La cancelación del nombramiento y de las Letras Patentes, c) Cumplir setenta años de edad, salvo autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores para continuar en el cargo; d) A su solicitud; y, e) muerte;

Que, asimismo, el artículo 65 señala que, al término de funciones del funcionario consular honorario, hará entrega de los bienes, archivos y un informe de gestión de la Oficina Consular a la Jefatura de Servicios Consulares correspondiente o a la Oficina Consular que ésta designe para la suscripción del acta correspondiente;

Que, mediante Resolución Suprema N° 258-2006-RE, de 21 de julio de 2006, se nombra al señor Alfonso Galán Casero como Cónsul Honorario del Perú en la ciudad de Málaga, Región de Andalucía, Reino de España;

Que, mediante Memorándum CON012582024, de 22 de abril de 2024, la Dirección de Política Consular informó que, considerando la reestructuración de las Oficinas Consulares peruanas en el Reino de España, corresponde que el Órgano de Línea Consular inicie el procedimiento para la formalización del término de funciones del señor Alfonso Galán Casero como Cónsul Honorario del Perú en Málaga, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 64 del Reglamento Consular del Perú;

Que, mediante Memorándum N° C-SEVILLA001952024, de 4 de junio de 2024, el Consulado General del Perú en Sevilla remitió, en calidad de Oficina Consular que asume las funciones consulares en la provincia de Málaga, el Acta de Entrega de cargo, de 31 de mayo de 2024, suscrita con el Cónsul Honorario

del Perú en Málaga, así como el Informe de Gestión del referido funcionario consular;

Que, en virtud a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se puede disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Memorándum N° DGC014672024, de 23 de agosto de 2024, la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares ha emitido opinión favorable para proceder a dar término de funciones y cancelar las Letras Patentes del señor Alfonso Galán Casero, quien fuera reconocido como Cónsul Honorario del Perú en la ciudad de Málaga, Región de Andalucía, Reino de España;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 11 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, el Reglamento Consular del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2023-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Término de funciones

Se da por terminadas las funciones del señor Alfonso Galán Casero como Cónsul Honorario del Perú en la ciudad de Málaga, Reino de España, con jurisdicción en la provincia de Málaga; con eficacia anticipada al 31 de mayo de 2024.

Artículo 2.- Cancelación de Letras Patentes

Se cancelan las Letras Patentes correspondientes.

Artículo 3.- Agradecimiento

Se agradecen sus servicios prestados a la Nación.

Artículo 4.- Refrendo

La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

ELMER SCHIALER SALCEDO
Ministro de Relaciones Exteriores

2326731-8

SALUD

Designan Ejecutor Coactivo de la Oficina de Cobranzas y Ejecución Coactiva de la Oficina General de Administración

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 632-2024/MINSA**

Lima, 18 de setiembre del 2024

Visto, el expediente N° OGA-OCEC20240000142, que contiene el Memorándum N° D002633-2024-OGA-MINSA y la Nota Informativa N° D000239-2024-OGA-OCEC-MINSA, remitidos por la Oficina General de Administración, y el Informe N° D001430-2024-OGRRH-OARRH-EIE-MINSA de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, establece que el Ejecutor Coactivo es el titular del procedimiento de ejecución coactiva;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, establece que la designación del Ejecutor Coactivo se efectuará mediante concurso público de méritos;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27204, Ley que precisa que el cargo de Ejecutor y Auxiliar Coactivo no es cargo de confianza, establece que el Ejecutor Coactivo es funcionario nombrado o contratado, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representa, y su designación, en los términos señalados en el artículo 7 de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, no implica que dicho cargo sea de confianza;

Que, mediante la Resolución Directoral N° D001036-2024-OGGRH/MINSA, de fecha 17 de julio de 2024, se actualizaron los cargos comprendidos en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Administración Central del Ministerio de Salud, aprobado con Resolución Secretarial N° 322-2023/MINSA, en el cual el cargo de Ejecutor Coactivo (CAP - P N° 543) de la Oficina de Cobranzas y Ejecución Coactiva de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, se encuentra clasificado como Servidor Público - Ejecutivo (SP-EJ);

Que, con los documentos de Visto, se informa que mediante el Proceso CAS N° 088-2024 se realizó la convocatoria para la contratación de un Ejecutor Coactivo de la Oficina de Cobranzas y Ejecución Coactiva de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, resultando ganador el señor ÁNGEL WILSON ALIAGA COAQUIRA, habiendo suscrito el Contrato CAS N° 00145-2024, con fecha de inicio el 12 de setiembre de 2024;

Que, mediante los documentos de visto, la Oficina General de Administración solicita designar al profesional señalado en el considerando precedente, como Ejecutor Coactivo de la Oficina de Cobranzas y Ejecución Coactiva de la citada Oficina General;

Que, con el Informe N° D001430-2024-OGGRH-OARH-EIE-MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, emite opinión favorable respecto a la citada acción de personal;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1034-2023/MINSA, de fecha 31 de octubre de 2023, se dispuso la suplencia a favor del señor MARCO RICHARD FLORES MIRANDA, para desempeñar las funciones del cargo de Ejecutor Coactivo de la Oficina de Cobranzas y Ejecución Coactiva de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, en tanto dure la ausencia del titular;

Que, en atención a la designación propuesta, corresponde dar por concluida la suplencia a que se refiere el considerando precedente;

Con el visado de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27204, Ley que precisa que los cargos de Ejecutor y de Auxiliar Coactivo no son cargos de confianza; en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la suplencia dispuesta a favor del señor MARCO RICHARD FLORES MIRANDA, en las funciones de Ejecutor Coactivo de la Oficina de Cobranzas y Ejecución Coactiva de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor ÁNGEL WILSON ALIAGA COAQUIRA, como Ejecutor Coactivo (CAP - P

N° 543) de la Oficina de Cobranzas y Ejecución Coactiva de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal de Transparencia del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Ministro de Salud

2326700-1

Designan Auxiliar Coactivo de la Oficina de Cobranzas y Ejecución Coactiva de la Oficina General de Administración

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 633-2024/MINSA

Lima, 18 de setiembre del 2024

Visto, el expediente N° OGA-OCEC20240000142, que contiene el Memorandum N° D002633-2024-OGA-MINSA y la Nota Informativa N° D000239-2024-OGA-OCEC-MINSA, remitidos por la Oficina General de Administración, y el Informe N° D001430-2024-OGGRH-OARH-EIE-MINSA de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, establece que el Auxiliar Coactivo tiene como función colaborar con el Ejecutor Coactivo;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, establece que la designación del Auxiliar Coactivo se efectuará mediante concurso público de méritos;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27204, Ley que precisa que el cargo de Ejecutor y Auxiliar Coactivo no es cargo de confianza, establece que el Auxiliar Coactivo es funcionario nombrado o contratado, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representa, y su designación, en los términos señalados en el artículo 7 de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, no implica que dicho cargo sea de confianza;

Que, mediante la Resolución Directoral N° D001036-2024-OGGRH/MINSA, de fecha 17 de julio de 2024, se actualizaron los cargos comprendidos en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Administración Central del Ministerio de Salud, aprobado con Resolución Secretarial N° 322-2023/MINSA, en el cual el cargo de Auxiliar Coactivo (CAP - P N° 544) de la Oficina de Cobranzas y Ejecución Coactiva de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, se encuentra clasificado como Servidor Público - Ejecutivo (SP-EJ);

Que, con los documentos de Visto, se informa que mediante el Proceso CAS N° 087-2024 se realizó la convocatoria para la contratación de un Auxiliar Coactivo de la Oficina de Cobranzas y Ejecución Coactiva de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, resultando ganador el señor FEDOR CONSTANTINO LLERENA DEXTRE, habiendo suscrito el Contrato CAS N° 00144-2024, con fecha de inicio el 11 de setiembre de 2024;

Que, mediante los documentos de visto, la Oficina General de Administración solicita designar al profesional señalado en el considerando precedente, como Auxiliar Coactivo de la Oficina de Cobranzas y Ejecución Coactiva de la citada Oficina General;

Que, con el Informe N° D001430-2024-OGGRH-OARH-EIE-MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, emite opinión favorable respecto a la citada acción de personal;